



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00021

Referencia: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LIGIA RAQUEL MURCIA BARRAGAN
Demandada: EDUARDO JOSÉ VALDELAMAR VALVERDE

INFORME SECRETARIAL: marzo 11 de 2024-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con solicitud de la demandante quien allega facturas correspondientes a los gastos de educación de su menor hijo para ser tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que en audiencia celebrada el día 23 de febrero de 2021 se ordenó seguir adelante con la ejecución, se liquidaron las costas; no se fijaron agencias en derecho como quiera que la demandante actúa bajo amparo de pobreza.

Que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2022, este despacho emitió auto mediante el cual se le informaba a la demandante que para el recaudo de las sumas adeudadas al alimentario debía ejercer la acción pertinente a través de mecanismo judicial idóneo, porque el proceso se encontraba terminado.

El ejercicio de la función judicial no debe ser arbitrario, en ocasiones es inevitable que el juez ejerza el poder discrecional, y, que no puede de oficio, ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, se tiene que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros.

Por lo expuesto, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que los autos ilegales no atan al juez, ni a las partes y, en consecuencia, debe esta operadora judicial declarar la nulidad del auto de fecha 30 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR sin valor ni efectos el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 ext 51420

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que por medio de su apoderado alleguen la liquidación del crédito correspondiente, según el art. 446 del C.G. del P.

TERCERO. NO TENER en cuenta las facturas allegadas por la demandante, como quiera que las mismas son la base para la liquidación del crédito, actuación que se ordenó en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 12 de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.20

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c05967580681872bb052956dce3e48db5c1bda486b9cce983e5cd86daa3786a**

Documento generado en 11/03/2024 07:57:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00120

Referencia: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ROSALBA PERAZA ROBAYO
Demandada: PEDRO ALFONSO PINILLA PINILLA

INFORME SECRETARIAL: marzo 11 de 2024-. Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con solicitud de la apoderada de la activa, informando el incumplimiento del demandado con respecto a lo acordado en diligencia celebrada el día 13 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que en audiencia celebrada el día 13 de diciembre de 2023 las partes conciliaron sus diferencias, el juzgado, **DISPONE:**

REQUERIR a las partes para que por medio de sus apoderados informen al despacho si se dio cumplimiento al acuerdo celebrado en la audiencia en mención y alleguen los soportes que lo corroboren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA**

Hoy MARZO 12 de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado
No.20

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3708a94cd6167b6eb8ce17386207306d11a749e81ddc79b247511bd5942b82b1**

Documento generado en 11/03/2024 07:57:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>